AÑO 1975.—NUMERO 72 LUNES, 16 DE JUNIO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)...........	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1814

Excma. Diputación Provincial de Segovia

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de abril del pasado año de 1974, se convoca al Pleno de la Excma. Diputación a sesión ordinaria para el día 20 del actual, a las once horas, en primera convocatoria, y cuarenta y ocho horas después, en segunda, para tratar de los asuntos que integran el orden del día.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 9 de junio de 1975.—El Presidente, Julio Nieves Borrego. — El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

1826

ANUNCIO

Aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 20 de mayo, el presupuesto especial para el Patronato de Desarrollo Provincial de 1975, queda, por el presente, expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de esta Diputación, a los efectos de las reclamaciones que puedan presentarse contra el mismo.

Segovia, 10 de junio de 1975. — El Presidente, Julio Nieves Borrego.

1416

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, y en uso de las facultades que me otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, el Decreto 1545/1974, de 31 de mayo, y la Orden de 19 de febrero de 1975, por la que se modifica la de 28 de julio de 1972, reguladora del régimen de Convenios fiscales con Agrupaciones de contribuyentes, he acordado, con esta fecha, lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación de Joyería, Platería y Relojería, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto sobre el lujo por las actividades de venta directa de artículos de joyería, platería, relojería, objetos de vidrio y cerámica y objetos de adorno, comprendidos en los artículos 22 a) y c) y 25 a) y b) del texto refundido del impuesto sobre el lujo, durante el año 1975, con la mención SG-1.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Joyería y plateria	22 a)	4.610.000	24,20	1.115.620
Relojería	22 c)	3.770.000	7,7	290.290
Objetos de adorno ...	25 a)	1.550.000	22,—	341.000
Objetos de regalo ...	25 b)	1.502.000	24,20	363.484
		Total		2.110.394

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en dos millones ciento diez mil trescientas noventa y cuatro pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de personal, situación del establecimiento y fondo de comercio.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar,

según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones de la de 19 de febrero de 1975.

Décimo.—Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones de la de 19 de febrero de 1975.

Segovia, 28 de abril de 1975.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

1416

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, y en uso de las facultades que me otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, el Decreto 1545/1974, de 31 de mayo, y la Orden de 19 de febrero de 1975, por la que se modifica la de 28 de julio de 1972, reguladora del régimen de Convenios fiscales con Agrupaciones de contribuyentes, he acordado, con esta fecha, lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el convenio fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación de Comercio de Objetos Turísticos, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto sobre el lujo por las actividades de venta al por menor de artículos denominados recuerdos turísticos, comprendidos en el apartado G) del artículo 25 del texto refundido del impuesto sobre el lujo, durante el año 1975, con la mención SG-3.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Venta directa de objetos típicos	25 G)	3.265.000	24,20	790.130

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en setecientas noventa mil ciento treinta pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Localización del establecimiento, personal empleado, asalariado o familiar y tipos de artículos que se venden.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones de la de 19 de febrero de 1975.

Décimo.—Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones de la de 19 de febrero de 1975.

Segovia, 28 de abril de 1975.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

1811

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

No habiendo sido elegidos los Comisionados de algunas Juntas de Evaluación Global del Impuesto Industrial, Cuota por Beneficios, ejercicio de 1974, en las elecciones celebradas en los respectivos Sindicatos que se citan, correspondientes a las Secciones que también se determinan en este anuncio, se pone en conocimiento de los contribuyentes afectados qué, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 14 de la Instrucción Provisional del Impuesto, aprobada por O. M. de 9 de febrero de 1958, se elegirán éstos por oficio de esta Oficina, previo sorteo que se celebrará en el Salón de actos de esta Delegación de Hacienda, a cuyo acto pueden asistir los interesados que pertenezcan a las siguientes Juntas y Secciones, el día y hora del mes de junio que a continuación se detallan:

N.º Junta	Actividad	Sección	Día	Hora
35	Extrac. áridos y varios.	3.ª	17	10
36	Fción. ladrillos y tejas..	3.ª	17	10,1
44	Materiales de construc.	2.ª	17	10,2
50	Solados y pavimentacio.	2.ª	17	10,3
51	Acabado de la construc.	3.ª	17	10,4
53	Espectáculos taurinos ...	1.ª y 3.ª	17	10,5
55	Salas de billar, etc.	2.ª	17	11
58	Mayor frutos frescos ...	3.ª	17	11,1
66	Comercio de ganados...	3.ª	17	11,2
94	Comercio de antigüeda.	2.ª	17	11,3
101	Construc. estruc. metáli.	3.ª	17	11,4
108	Menor de chatarra	3.ª	17	11,5
110	Menor Ferretería	3.ª	17	12
116	Alquiler y conserv. máq.	2.ª	17	12,1
119	Impresi. grab. y encuad.	3.ª	17	12,2
136	Confecciones a medida..	2.ª	17	12,3
140	Tptes. por autobuses ...	3.ª	17	12,4
143	Tptes. camio. itiner. fijo	3.ª	17	12,5
147	Garajes	3.ª	17	13
151	Mayor vinos y aguardi.	3.ª	17	13,1

Asimismo y por análogo procedimiento serán sustituidos los Comisionados que fueron elegidos en el respectivo Sindicato y que, en virtud de la Orden ministerial de 9 de mayo de 1975, publicada en el "B. O. del E." del día 26, deben ser excluidos de las Juntas de Evaluación Global por no satisfacer de cuotas al Tesoro el límite establecido en dicha disposición. Las Juntas afectadas por la citada disposición son las que a continuación se detallan:

N.º Junta	Actividad	Sección	Día	Hora
13	Sumitros. especiales gas	3.ª	17	13,2
17	Fabción. jarabes y bebidas no alcohólicas ...	3.ª	17	13,3
31	Menor carbones y leñas	3.ª	17	13,4
39	Manufact. piedras natu.	3.ª	17	13,5
44	Comercio mater. constr.	3.ª	17	14
50	Solados y pavimentacio.	3.ª	17	17
65	Comercio de leche	3.ª	17	17,1
68	Mayor de embutidos ...	1.ª	17	17,2
72	Cafés, bares y afines ...	2.ª	17	17,3
84	Menor de drogas	3.ª	17	17,4
91	Mayor de maderas	3.ª	17	17,5
98	Fción. aparatos domésti.	2.ª	17	18
110	Menor ferretería	3.ª	17	18,1
130	Menor calzado fino	3.ª	17	18,2
131	Menor calzado ordinario	3.ª	17	18,3
152	Menor de vinos y aguardientes...	3.ª	17	18,4

Segovia, 10 de junio de 1975.—El Presidente de las Juntas de Evaluación, Juan Manuel Gómez Ortega.

1766

Delegación Provincial de Trabajo

DECISION ARBITRAL OBLIGATORIA

Visto el expediente del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, para la Agrupación de Bebidas Refrescantes no Alcohólicas, encuadrada en el Sindicato Provincial de Alimentación, y sus trabajadores.

Resultando: Que por el Delegado provincial de la Organización Sindical se remitió a esta Delegación de Trabajo, con fecha 7 de mayo último, oficio para dictar Decisión Arbitral Obligatoria, adjuntando las actuaciones practicadas, sin llegar las partes a acuerdo ni avenencia.

Resultando: Que convocada por esta Delegación de Trabajo la Comisión Deliberadora se celebró reunión el día 15 de mayo, sin llegar tampoco a ningún acuerdo.

Resultando: Que la Comisión Asesora de Convenios Colectivos emitió su informe preceptivo el día 13 de mayo resaltando la falta de ánimo negociador por parte de los empresarios, que no han hecho ninguna contrapropuesta a las peticiones de los trabajadores, y proponiendo dicha Comisión una mejora equivalente al índice del coste de vida más 3 puntos.

Resultando: Que para cumplir los preceptos del Decreto 696/75, de 8 de abril, se remite el expediente del Convenio a la Dirección General de Trabajo con fecha 20 de mayo, y esta Dirección General, con fecha 3 de junio, contesta autorizando a esta Delegación de Trabajo para dictar la Decisión Arbitral dentro de los siguientes límites: 1) Los efectos económicos serán desde el 1 de mayo de 1975. 2) El salario base de calificación para el peón se eleva de 237 pesetas a 283 pesetas. 3) Los gastos de locomoción se elevan de 1.000 a 1.100 pesetas. 4) La gratificación especial no procede, pues han sido absorbida la de la Decisión Arbitral de 1974 por el incremento de gratificación por beneficios que se establece en la modificación de la Ordenanza de 3-2-75.

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para dictar la presente Decisión Arbitral Obligatoria, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de 19-12-1973, y en el artículo 14 de la Orden 21-1-74, y por la autorización expresa de la Dirección General de Trabajo de 3-6-75.

Considerando: La situación del sector de bebidas refrescantes no alcohólicas en la provincia de Segovia, las mejoras establecidas en este sector durante la vigencia de la anterior Decisión Arbitral y que son la Orden de 3-2-75 modificando la Ordenanza del Sector, y el Decreto de 21-3-75 sobre salario mínimo interprofesional, y los límites del Decreto 696/75, de 8 de abril.

Vistos: Los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo de Segovia dicta la siguiente Decisión Arbitral Obligatoria:

1.—La presente Decisión Arbitral Obligatoria afectará a todas las empresas y trabajadores de las industrias incluidas en la Agrupación Sindical de Bebidas Refrescantes no Alcohólicas de la provincia de Segovia.

2.—Entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el B. O. de la provincia. No obstante, sus efectos económicos se retrotraen al día 1 de mayo de 1975.

3.—El salario base de calificación para el peón, sobre el que se aplicarán los coeficientes del artículo 12 de la Ordenanza Laboral de Bebidas Refrescantes, se fija en 283 pesetas. Si transcurrido un año desde la fecha de efectos económicos no hubiera sido sustituida esta Decisión Arbitral por Convenio Colectivo u otra Decisión Arbitral Obligatoria, este salario base de calificación se incrementará en el porcentaje que experimente la variación del costo de vida en el conjunto nacional, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, referido al año transcurrido que se indica.

4.—La empresa abonará mensualmenee 1.100 pesetas, en concepto de gastos de locomoción, a cada uno de los trabajadores, sea cual fuere su categoría profesional.

5.—Estas condiciones se consideran mínimas, por lo que deberán respetarse otras mejoras que estuvieran establecidas con anterioridad.

6.—La presente Decisión Arbitral Obligatoria sustituye y deroga la dictada con fecha 3-7-74. En todo lo no previsto es de aplicación la Ordenanza de Bebidas Refrescantes de 2-6-73, modificada por Orden 3-2-75.

7.—Esta Decisión Arbitral Obligatoria deberá ser comunicada a la Organización Sindical para su notificación a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Orden 21-1-74 y artículos 116 y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo, en el plazo de quince días.

8.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 19-12-1973, se dispone su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Así lo acuerdo, en Segovia, a cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco.—El Delegado de Trabajo.

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por giro postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de empréstitos.

LA ADMINISTRACION

1841

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA

SEGOVIA

EDICTO

Epoca hábil, vedas y prohibiciones especiales para la pesca del cangrejo que regirán en la provincia de Segovia durante el año 1975

Ante la inminencia de la apertura de la veda del cangrejo, se recuerda a los pescadores en general que en el "Boletín Oficial del Estado" número 53, de fecha 2 de marzo de 1974, se publica Resolución de este Instituto por la que se fijan los períodos hábiles y normas relacionadas con la pesca del cangrejo, y en el B. O. de la provincia número 61, de 22 de mayo de 1974, se fijan las vedas y prohibiciones especiales para la pesca del cangrejo. Con relación a los citados anuncios y por Resolución del Ilmo. señor Subdirector general de Recursos Naturales Renovables, de fecha 9 de mayo de 1975, se modifican las vedas y prohibiciones especiales en los ríos Eresma y Pirón y sus respectivos afluentes en el sentido de reducir la longitud mínima a *siete centímetros.*

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley y Reglamento de Pesca Fluvial.

Segovia, 10 de junio de 1975.—El Jefe provincial accidental, José Ferrando Pla.

1808

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA

SEGOVIA

ANUNCIO

El señor Ingeniero jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, con fecha 6 de los corrientes, me comunica lo siguiente:

El Ilmo. señor Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. señor Ministro (P. D. O. M. 4-6-70), con fecha 21 de mayo de 1975, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de amojonamiento del perímetro exterior del monte número 179 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "El Enebral", de la pertenencia del Ayuntamiento de Arcones y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 27 de julio de 1973.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de los mojones en la fecha anunciada, extendiéndose la correspondiente acta suscrita de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero jefe del Servicio Provincial del ICONA de Segovia, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a cabo.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el Boletín Oficial de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano de deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA de Segovia, tiene el honor de proponer a V. I. se dé por bien ejecutado el amojonamiento del perímetro exterior del monte número 179 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "El Enebral", de la pertenencia del Ayuntamiento de Arcones y sito en su término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo, además, a los interesados que esta Resolución, por haber sido adoptada por el Excmo. señor Ministro, pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ministerio, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no se podrá suscitar ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los tribunales ordinarios.

Segovia, 9 de junio de 1975.—El Jefe provincial, en funciones, José Ferrando Pla.

1800

Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid

NEGOCIADO DE EXPROPIACIONES

Para proceder al pago de las fincas ocupadas en el término municipal de Villacastín, con motivo de las obras de "Autopista de peaje Villalba-Villacastín", esta Jefatura ha señalado el día 25 de junio de 1975, a las once horas de la mañana, en las oficinas de esta Jefatura Provincial de Carreteras.

Lo que se hace público, por medio del presente edicto, para conocimiento del interesado en esta diligencia, debiendo presentar la escritura de propiedad y la certificación del Registro relativa al dominio y cargas de las fincas.

Número de finca: 388 A y 396.—Propietario: Don Luis Grande Valverde.

Número de finca: 380.—Propietario: Don Francisco García González y esposa.

Madrid, 5 de junio de 1975.—El Ingeniero jefe.

1812

Audiencia Territorial de Madrid

Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por "Inmobiliaria Puenteviejo, S. A.", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Segovia, de

21 de marzo de 1975, dictado en reclamación 169/74, contra liquidación por el impuesto de actos jurídicos documentados; pleito al que ha correspondido el número 488 de 1975.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 6 de junio de 1975.—El Secretario, María del P. Heredero.

CONCURSOS Y SUBASTAS

1763

Ayuntamiento de Villacorta

Concurso-subasta urgente de arrendamiento de fincas rústicas

A) Objeto y tipo de licitación.—Es objeto de este concurso-subasta el arriendo, para su explotación agropecuaria, de cuatro fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento, enclavadas en este término municipal y denominadas "La Nava", "Alto del Campo", "Vallejuela" y "Prado Saz", con una superficie total aproximada de ciento ochenta y cinco hectáreas. Las demás características catastrales constan en el correspondiente pliego de condiciones jurídicas y económico - administrativas. Para su adjudicación y explotación las referidas fincas se agrupan en un solo lote. La renta base de licitación se fija en dieciséis mil (16.000) kilos de trigo anuales, que se liquidarán o reducirán a metálico cada año, con sujeción a las normas que regulen la materia para cada cosecha.

B) Duración del contrato, época y pagos.—Diez (10) años agrícolas, que comienzan el día 1.º de octubre de 1975 y terminan el 30 de septiembre de 1985. El contrato expirará en la fecha indicada, por lo que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de 29 de abril de 1959, el adjudicatario no podrá invocar prórroga automática. El pago de la renta anual se efectuará dentro del primer trimestre de cada año natural, a partir del segundo año de arrendamiento, reduciéndose a metálico e ingresando su importe en la cuenta corriente número 259-9 abierta a nombre de este Ayuntamiento en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Riaza (Segovia). El pago del remate, del ingreso de la garantía definitiva y de los gastos legales del expediente se efectuarán por el adjudicatario dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación provisional.

C) Pliego de condiciones, planos de las fincas, etc.—El pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, planos de las fincas, características catastrales y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, de doce a catorce horas, a partir del día en que aparezca este edicto en el B. O. de esta provincia y hasta el anterior hábil al señalado para la celebración del acto correspondiente al primer período del concurso-subasta, pudiendo copiarse o tomarse las notas necesarias.

D) Garantía provisional y definitiva. — Cuatro mil (4.000) pesetas como garantía provisional, y el seis (6) por ciento del precio del remate como garantía definitiva. Tanto una como otra se ingresarán en la cuenta corriente número 275-7 abierta a nombre de este Ayuntamiento en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Riaza (Segovia).

E) Modelo de proposición.—Se inserta al final de este edicto.

F) Plazo, lugar y hora de presentación de proposiciones.—En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, de diez a catorce horas, desde el día en que este edicto se publique en el B. O. de esta provincia y hasta las catorce horas del anterior día hábil del señalado para el acto del primer período del concurso-subasta. Las proposiciones para tomar parte en el concurso - subasta, debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre del Estado y un sello mutual de 25 pesetas y redactadas conforme al modelo que al final se inserta, se presentarán con arreglo a las normas que establece el artículo 39 del Reglamento de Contratación Municipal. Se presentarán dos pliegos, uno de ellos se subtitulará "Referencias", e incluirá una memoria firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de explotaciones agropecuarias realizadas o que esté realizando en la actualidad, con indicación de los Municipios donde estén enclavadas dichas explotaciones, solvencia moral y económica y cuantas circunstancias o datos de interés considere reseñar el proponente con la aportación de los correspondientes documentos fehacientes. El segundo sobre se subtitulará "Oferta económica", e incluirá la proposición con arreglo a modelo, en la que el licitador podrá limitarse a cubrir el tipo mínimo o mejorarle, ofreciendo cantidad concreta, siempre en kilogramo de trigo. Dentro del sobre subtitulado "Referencias" se incluirá el resguardo del ingreso de la garantía provisional y una declaración jurada firmada por el licitador haciendo constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación Municipal.

G) Lugar, día y hora del primer acto.—A las doce horas del décimo día hábil, contado con exclusión de festivos e inhábiles legales, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de esta provincia, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, con las formalidades reglamentarias. En este acto serán abiertos los sobres o pliegos presentados bajo el subtítulo "Referencias", y seguidamente se pasará a la Comisión Local Técnica para cumplir el cometido que se determina en el artículo 39 del Reglamento de Contratación Municipal.

H) Lugar, día y hora del segundo acto.—La celebración del acto del segundo período se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora que el primero, y el día se anunciará mediante edicto que se publicará en el B. O. de esta provincia. En este acto serán abiertos los pliegos presentados bajo el subtítulo "Oferta económica", con arreglo a las normas de la subasta. De aparecer dos o más ofertas iguales se abrirá licitación verbal por pujas a la llana.

I) Segundo concurso - subasta.—Se celebrará un segundo concurso subasta, a la misma hora, lugar, formalidades reglamentarias y bajo las mismas condiciones, el quinto día hábil, contado a partir del siguiente al en que haya tenido lugar el acto del primer período, en el caso de que el primero quede desierto por falta de licitadores.

Modelo de oferta económica

Don ..., titular del documento nacional de identidad número ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la calle o plaza de ..., número ..., piso ..., en plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), enterado del edicto publicado en el B. O. de esta provincia número ..., de fecha ... de ... de ..., y de las condiciones que se exigen para el arrendamiento de las fincas rústicas cultivables, propiedad de ese Ayuntamiento, "La Nava", "Alto del Campo", "Va-

llejuela" y "Prado Saz", enclavadas en ese Municipio, se compromete a arrendarlas para su explotación agropecuaria, con estricta sujeción al pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas y demás establecidas, por la cantidad de ... (en letra y número) kilos de trigo anuales, comprometiéndome a liquidar en metálico e ingresar su importe dentro del primer trimestre de cada año natural en la cuenta corriente número 259-9 abierta a nombre de este Ayuntamiento en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Riaza (Segovia). Acompaño resguardo del ingreso de la garantía provisional y declaración jurada de no hallarme comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación Municipal.

(Lugar, fecha y firma.)

Villacorta, a 20 de mayo de 1975.—El Alcalde, Dionisio Encinas.

1789

Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar

Subasta de obras

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, se anuncia pública subasta de las obras de reforma del alumbrado público, bajo el tipo de tasación de trescientas setenta y una mil cuatrocientas diecisiete pesetas (371.417).

La duración del contrato se ha señalado en cinco meses, siendo la época o plazo en que se ha de prestar la obra.

Los pagos de dicha obra se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones, que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales el día en que se cumplan los veintiún hábiles siguientes al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia, a las trece horas, en cuyo acto se procederá a la apertura de las plicas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con arreglo al impuesto sobre actos jurídicos documentados y 10 pesetas de la MUNPAL, se presentarán suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaría municipal el 3 por 100 del tipo de subasta, o sea, la cantidad de once mil ciento cuarenta y dos pesetas, en concepto de garantía provisional para tomar parte en dicho acto, cuya garantía deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 6 por 100 de la cantidad importe del remate.

También deberá acompañarse a cada proposición la declaración a que se refiere el apartado 3.° del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por dicho Reglamento. Los licitadores deberán acreditar hallarse en posesión del carnet de empresa con responsabilidad.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de reforma del alumbrado público", y su presentación tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento, los días y horas hábiles de oficina, desde el siguiente día a la publicación del presente edicto en el B. O. de la provincia y concluirá el señalado para la apertura de plicas, no siendo necesario acreditar la personalidad del presentador.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 6 pesetas, se redactarán con arreglo al siguiente modelo.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes se procederá conforme a las reglas 4.ª y 5.ª del artículo 34 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., domiciliado en la calle de ..., provisto de carnet de identidad número ..., enterado del pliego de condiciones y presupuesto que han de regir en la subasta de reforma del alumbrado público, se compromete a ejecutar las obras, con sujeción a los citados documentos, por la cantidad de ... pesetas (en letra y cifras).

Asimismo, se compromete a cumplimentar lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluso los de Previsión y Seguridad Social.

(Fecha y firma del proponente.)

Fresneda de Cuéllar, 7 de junio de 1975.—El Alcalde, Mariano Martín Alonso.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

178[illegible]

Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta de las obras de reforma del alumbrado público (2.ª fase), se expone al público, en la Secretaría municipal por un plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Fresneda de Cuéllar, 7 de junio de 1975.—El Alcalde, Mariano Martín Alonso.

175[illegible]

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SEPULVEDA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, de la administración del patrimonio y de la de valores auxiliares e independientes del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Sepúlveda, a 3 de junio de 1975.—El Alcalde.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

TORRECILLA DEL PINAR 175[illegible]
ENCINAS 176[illegible]
ALDEONTE 177[illegible]
SALDAÑA DE AYLLON 177[illegible]
SEQUERA DE FRESNO 178[illegible]
VALSECA 179[illegible]
FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA 179[illegible]
ALDEANUEVA DEL MONTE 179[illegible]
ESCALONA DEL PRADO 180[illegible]
CARRASCAL DEL RIO 181[illegible]
TURRUBUELO 182[illegible]
ORTIGOSA DE PESTAÑO 182[illegible]

1794

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

Don Mariano Garrido Garrido, en calidad de Presidente de la Cooperativa de Viviendas "El Pinarejo", de esta localidad, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de un depósito de gas propano, con una capacidad de almacenamiento de 8.000 kilogramos, destinado a calefacción y uso doméstico de las 35 viviendas de la expresada Entidad, ubicadas en esta población.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

En Cantalejo, a 5 de junio de 1975.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

1805

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

Instruido expediente de suplementos de crédito con transferencia para atender el pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Cantalejo, a 3 de junio de 1975.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

1783

VALDEVACAS Y GUIJAR

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de las obras de ordenación y pavimentación de calles y reforma del Salón de recreo de esta localidad, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Valdevacas y Guijar, a 5 de junio de 1975.—El Alcalde, B. Velasco.

1806

LA MATILLA

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

La Matilla, a 9 de junio de 1975.—El Alcalde, Victoriano de Antonio.

1807

LA MATILLA

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto redactado por el Ingeniero don José-Miguel Useros Serrano, importante 742.294 pesetas, para la obra de ampliación del abastecimiento de agua potable a este pueblo, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

La Matilla, 9 de junio de 1975.—El Alcalde, Victoriano de Antonio.

1784

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

ZONA DE SEPULVEDA

Pueblo de Urueñas

Don José Fernández Pérez, Recaudador de la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de Urueñas se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el B. O. de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia para que llegue a conocimiento de sus interesados que, con fechas varias, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del libro III, título primero.

Número, nombres de los deudores y débitos

Contribución: Urbana

Año 1974

8-02 Blanco Alvaro, Francisco, Hr.; 288 pesetas.
11-17 Martín San José, Justo; 402.
3-16 Martín Lobo, Manuel; 306.
2-02 Martín Martín, Mariano; 218.
12-11 Poza Pajares, Pedro; 82.
12-15 Poza Pajares, Pedro; 206.

Contribución: Certificaciones de Urbana

Año 1973

74-002262 Blanco Alvaro, Francisco, Hr.; 288.
74-002261 Martín Lobo, Manuel; 306.

Contribución: S. Social Agraria

Año 1974 y anteriores

6-06 Blanco Peña, Marcos; 399.
12-06 Frutos Guijarro, Frutos; 411.
14-09 García Peña, Esperanza; 634.
22-12 Martín Lobo, Manuel; 535.
23-01 Martín Martín, Mariano; 2.262.
27-12 Pecharromán Frutos, Juan; 1.158.
28-02 Peña Aranda, Andrés; 974.
31-02 Poza Pajares, Pedro; 884.
32-06 Santamaría Arroyo, Eusebio; 2.079.
36-06 Sanz Sanz, Juan; 368.
38-03 Sebastián Guijarro, Gervasio; 911.
39-01 Velázquez Pecharromán, Francisco; 729.

Y en cumplimiento del artículo 99.7 del vigente Reglamento General de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante, en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el expediente en rebeldía, sin más notificaciones.

Sepúlveda, 6 de junio de 1975.—El Recaudador, José Fernández Pérez.

1815

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

ZONA DE SEPULVEDA

Don José Fernández Pérez, Recaudador de la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública de los pueblos que se indican se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el B. O. de la provincia y en la Casa Consistorial de los pueblos de referencia para que llegue a conocimiento de sus interesados que, con fechas varias, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones de libro III, título primero.

Número, nombre de los deudores y débitos

BARBOLLA

Contribución: Rústica
Año 1974 y anteriores

1-30 Gómez, Domingo, Sdad. Propio; 1.380 pesetas.

Contribución: Urbana
Año 1974 y anteriores

14-15 Agustín Alonso Martín, 98.
14-16 Victoria Alonso Martín, 98.
2-04 Melquiades Benito y otros, 72.
9-13 Benito Frutos Cristóbal, 802.
5-08 Benito Frutos Cristóbal, 88.
11-01 Eustaquio Gómez Santos, 402.
7-06 José González, 50.
3-01 Ildefonso Quintana Benito, 240.
5-11 Víctor Sanz Frutos, 62.

Contribución: Certificaciones de Urbana
Año 1973 y anteriores

74-002174 José González, 50.
74-002172 Ildefonso Quintana Benito, 240.

Contribución: S. Social Agraria
Año 1974 y anteriores

9-16 Víctor Casado Benito, 512.
17-16 Luisa García Arribas, 982.
19-18 Gómez Domingo, Sdad. Propio, 7.612.
29-17 Ildefonso Quintana Benito, 418.

CABEZUELA

Contribución: Certificación Urbana
Año 1971

40-00883 José Vega Gómez, 74 pesetas.

Contribución: S. Social Agraria
Año 1974

24-03 Lucas Sanz, Eugenio; 387.
34-13 Pastor Gómez, Gregorio; 395.
39-02 Sacristán, Luis; 1.142.

Contribución: Urbana
Año 1974 y anteriores

29-09 Florencio Lobo Matamala, 104.
8-03 José Vega Gómez, 222.

NAVARES DE AYUSO

Contribución: Urbana
Año 1974

7-18 Aranda Alonso, Vicente, Hr.; 204 pesetas.
3-07 Calleja Guijarro, Antonio; 584.
5-06 Cano Guijarro, Engracia; 62.
1-02 Cano Pulido, Marcelino; 204.
4-07 Castro, Margarita, Hros.; 172.
3-10 Frutos Frutos; Petronila; 224.
9-06 García Guijarro, Francisco, 170.
6-17 Iglesias Calvo, Ramón; 226.

Contribución: S. Social Agraria
Año 1974 y anteriores

2-03 Alonso Alonso, Eladia; 1.639.
2-08 Alonso Alonso, Ildefonso; 1.137.
20-12 Bartolomé Sastre, Aurelio; 861.
25-05 Calvo Guijarro, Luis; 784.
39-08 Frutos García, Bernardo; 443.
46-15 García Iglesias, Félix; 2.172.
67-07 Martín Regino, Domingo; 493.
74-11 Pastor, Pablo; 1.162.
82-07 Ruiz Zorrilla, Elisa; 2.667.

NAVARES DE LAS CUEVAS

Contribución: Certificaciones de Urbana
Año 1973

40-01412 Frutos Antonio, Antonio, Hr.; 408 pesetas.
40-01413 Frutos Antonio, Tomasa, Hr.; 168.
40-01414 Frutos Antonio, Tomasa, Hr.; 122.
40-01552 Frutos Antonio, Tomasa, Hr.; 74.

Contribución: Urbana
Año 1974

8-05 Cid González, Angel; 432.
2-04 Frutos Antonio, Antonio, Hr.; 408.
4-04 Frutos Antonio, Tomasa, Hr.; 74.
4-01 Frutos Antonio, Tomasa, Hr.; 122.
2-05 Frutos Antonio, Tomasa, Hr.; 168.
6-15 Iglesias Redondo, Vicente; 300.
7-02 Lobo Velázquez, Rosalía; 304.
3-12 Pinto Sanz, Víctor; 738.

Contribución: S. Seguridad Agraria
Año 1974 y anteriores

13-04 Castro Guijarro, Zacarías; 1.349.
13-11 Castro Guijarro, Zacarías; 2.266.
25-15 González Martín, Leoncio; 461.
58-05 Pérez González, Martín; 478.
68-02 Redondo Redondo, Avelino; 464.

Y en cumplimiento del artículo 99.7 del vigente Reglamento General de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante, en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el expediente en rebeldía, sin más notificaciones.

Sepúlveda, 2 de junio de 1975.—El Recaudador, José Fernández Pérez.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8